

## II ACTIVIDADES DE LA CORTE

|   |                                                                                                                                                                              |    |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| A | XXIII período ordinario de sesiones.....                                                                                                                                     | 8  |
| B | Reconocimiento de la competencia de la Corte por parte de Nicaragua .....                                                                                                    | 9  |
| C | Informe de Honduras sobre el cumplimiento de las sentencias de<br>indemnización compensatoria de 21 de julio de 1989 en los casos Velásquez<br>Rodríguez y Godínez Cruz..... | 9  |
| D | Visita del Presidente y el Secretario a la sede de la OEA en Washington, D. C .....                                                                                          | 10 |
| E | Adhesión a la Convención y reconocimiento de la competencia de la Corte<br>por parte de Trinidad y Tobago .....                                                              | 10 |
| F | Ingreso de la nueva Secretaria adjunta.....                                                                                                                                  | 11 |
| G | XXI período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA .....                                                                                                     | 11 |
| H | Solicitud de medidas provisionales respecto de Guatemala .....                                                                                                               | 12 |
| I | XI período extraordinario de sesiones .....                                                                                                                                  | 13 |
| J | Reunión de la Comisión Permanente .....                                                                                                                                      | 13 |
| K | XXIV período ordinario de sesiones .....                                                                                                                                     | 13 |

## **II. ACTIVIDADES DE LA CORTE**

### **A. XXIII período ordinario de sesiones**

La Corte celebró en su sede en San José, Costa Rica, el XXIII período ordinario de sesiones del 9 al 17 de enero de 1991. Estuvieron presentes: Héctor Fix-Zamudio (México), Presidente; Orlando Tovar Tamayo (Venezuela), Vicepresidente; Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América); Rafael Nieto Navia (Colombia); Policarpo Callejas Bonilla (Honduras); Sonia Picado Sotela (Costa Rica) y Julio A. Barberis (Argentina). Estuvo, además, presente el Secretario, Manuel E. Ventura Robles.

Durante esta sesión el tribunal emitió la resolución de 17 de enero de 1991 sobre las medidas provisionales solicitadas por la Comisión respecto del Perú (caso Bustíos-Rojas) (anexo I) y discutió y aprobó el nuevo Reglamento de la Corte (anexo II).

En el caso Bustíos-Rojas, el tribunal resolvió lo siguiente:

1. Tomar nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Perú en cumplimiento de la resolución de 8 de agosto de 1990.
2. Requerir al Gobierno del Perú que, además de las medidas ya tomadas, establezca autoridades civiles de enlace en Lima, Ayacucho y Huanta para recibir las comunicaciones de urgencia de las personas bajo protección.
3. Devolver las presentes diligencias a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y dejar en sus manos la verificación del cumplimiento por parte del Perú de las medidas adoptadas.

También inició la Corte la consideración de los casos Aloeboetoe y otros y Gangaram Panday contra Suriname y Neira Alegría y otros contra el Perú. Por tal razón, participaron en las sesiones correspondientes los jueces ad hoc designados por Suriname y Perú, Antônio A. Cançado Trindade y Jorge E. Orihuela Ibero, respectivamente.

#### **B. Reconocimiento de la competencia de la Corte por parte de Nicaragua**

El 12 de febrero de 1991 el Gobierno de Nicaragua depositó en la Secretaría General de la OEA el instrumento de declaración mediante el cual reconoce como obligatoria de pleno derecho la competencia de la Corte, de acuerdo con el artículo 62.1 de la Convención. En la misma declaración dejó constancia de que la aceptación se hace *por plazo indefinido, con carácter general, bajo condiciones de reciprocidad y con la reserva de que los casos en que se reconoce la competencia, comprenden solamente hechos posteriores o hechos cuyo principio de ejecución sean posteriores a la fecha del depósito de esta declaración.*

#### **C. Informe de Honduras sobre el cumplimiento de las sentencias de indemnización compensatoria de 21 de julio de 1989 en los casos Velásquez Rodríguez y Godínez Cruz**

Por medio de notas de fechas 14 de febrero y 8 de abril de 1991, el Gobierno de Honduras informó que, en acatamiento de lo dispuesto por las sentencias de indemnización compensatoria de 21 de julio de 1989 en los casos Velásquez Rodríguez y Godínez Cruz, el Procurador General de la República y Presidente de la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, Leonardo Matute Murillo, firmó el 14 de febrero de 1991, a nombre del Estado hondureño, juntamente con el Gerente General del Banco Central de Honduras, un fideicomiso por la suma de 562.500.00 lempiras a favor de los hijos de Manfredo Velásquez Rodríguez y, otro fideicomiso por la suma de 487.500.00 lempiras a favor de la hija de Saúl Godínez Cruz. Asimismo, informó que el 17 de octubre de 1990 la señora Emma Guzmán de Velásquez recibió su correspondiente indemnización compensatoria por la suma de 187.500.00 lempiras y, el 18 de octubre de ese mismo año, la señora Enmidida Escoto de Godínez recibió de igual manera su parte compensatoria correspondiente a 162.500.00 lempiras (anexos III y IV).

Estas notas no hacen referencia alguna al cumplimiento de los fallos de 17 de agosto de 1990 de interpretación de las sentencias antes mencionadas, sobre el cual la Corte no ha recibido información alguna durante el período que cubre este informe.

#### **D. Visita del Presidente y el Secretario a la sede de la OEA en Washington, D. C.**

Del 17 al 19 de abril de 1991 el Presidente de la Corte, Juez Héctor Fix-Zamudio y el Secretario, Manuel E. Ventura Robles, visitaron la sede de la OEA en Washington, D. C. con el fin de presentar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización el Informe anual de labores correspondiente al año 1990. En su presentación el Presidente enfatizó la necesidad de dotar de recursos económicos suficientes a la Corte para que pueda cumplir con su obligación de proteger jurisdiccionalmente los derechos humanos dentro del marco del sistema interamericano.

El Consejo Permanente, con fundamento en el informe que le presentó la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, aprobó la siguiente resolución:

1. Acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2. Exhortar a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, que aún no lo hayan hecho, a que ratifiquen o se adhieran a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", así como a que reconozcan la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62, párrafo 2, de la mencionada Convención.
3. Reiterar a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos la exhortación para que ratifiquen los demás instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos o se adhieran a ellos.
4. Dar el apoyo financiero y funcional necesario a la Corte para que pueda llevar a cabo las altas funciones que le ha asignado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y cumpla con lo que al efecto establece su Estatuto.
5. Expresar su reconocimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la labor desarrollada en el período que comprende este informe, e instarla a que continúe con su importante función.

El Presidente compareció ante la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la OEA para fundamentar el incremento solicitado en el proyecto de presupuesto de la Corte para el bienio 1992-1993, en el considerable trabajo que ha generado la introducción de nuevos casos por parte de la Comisión y en el anuncio hecho por la Comisión de que seguirá sometiendo regularmente casos a la Corte.

#### **E. Adhesión a la Convención y reconocimiento de la competencia de la Corte por parte de Trinidad y Tobago**

El 28 de mayo de 1991 el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago entregó en la Secretaría General de la OEA el instrumento mediante el cual dicho Estado adhiere a la Convención y reconoce como obligatoria la competencia de la Corte.

El Gobierno formuló, con esa declaración, las siguientes reservas:

1. Con respecto al Artículo 4(5) de la Convención, el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago formula una reserva por cuanto en las leyes de Trinidad y Tobago no existe prohibición de aplicar la pena de muerte a una persona de más de setenta (70) años de edad.
2. Con respecto al Artículo 62 de la Convención, el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago reconoce la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se estipula en dicho artículo sólo en la medida en que tal reconocimiento sea compatible con las secciones pertinentes de la Constitución de la República de Trinidad y Tobago, y siempre que una sentencia de la Corte no contravenga, establezca o anule derechos o deberes existentes de ciudadanos particulares.

## F. Ingreso de la nueva Secretaria adjunta

El 5 de mayo de 1991 asumió su cargo en el tribunal la nueva Secretaria adjunta, Ana María Reina Daract, de nacionalidad argentina. La señorita Reina es abogada y fue funcionaria de la Organización de las Naciones Unidas, para la cual prestó sus servicios en Asunción, Paraguay y en Bangkok, Tailandia. Anteriormente se dedicó en su país a la docencia y a la investigación en el campo del derecho internacional.

## G. XXI período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA

La Corte estuvo representada en el XXI período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Santiago de Chile del 3 al 8 de junio de 1991, por su Presidente, Juez Héctor Fix-Zamudio, por su Vicepresidente, Juez Orlando Tovar Tamayo y por el Juez Rafael Nieto Navia, miembro de la Comisión Permanente. Estuvo también presente el Secretario de la Corte, Manuel E. Ventura Robles.

La Asamblea, al conocer el Informe anual de labores de la Corte, aprobó la siguiente resolución:

1. Tomar nota del informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2. Acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
3. Exhortar a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o adhieran a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", así como a que reconozcan la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo 2, de la mencionada Convención.
4. Reiterar a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos la exhortación a que ratifiquen o adhieran a los demás instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos.
5. Dar el apoyo financiero y funcional necesario a la Corte para que pueda llevar a cabo las altas funciones que le ha asignado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y cumpla con lo que al efecto establece su Estatuto.
6. Expresar su reconocimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la labor desarrollada en el período que comprende este informe, e instarla a que continúe con su importante función.

### — *Modificación del artículo 8.1 del Estatuto de la Corte*

Durante ese período ordinario de sesiones la Asamblea General aprobó la modificación del artículo 8.1 del Estatuto de la Corte, debido al cambio de fecha para la celebración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General. Su redacción final quedó de la siguiente manera:

#### Artículo 8 - Elección: Procedimiento Previo

1. Seis meses antes de la celebración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA previo a la terminación del mandato para el cual fueron elegidos los jueces de la Corte, el Secretario General de la OEA pedirá por escrito a cada Estado Parte en la Convención, presentar sus candidatos dentro de un plazo de noventa días.

— *Elección de nuevos jueces*

En dicha Asamblea se eligieron como nuevos jueces de la Corte a Alejandro Montiel Argüello (Nicaragua), Máximo Pacheco Gómez (Chile) y Hernán Salgado Pesantes (Ecuador). Además, fue reelecto juez el actual Presidente de la Corte, Héctor Fix-Zamudio (México). Los tres primeros sustituyeron en sus cargos a los jueces Thomas Buergethal (Estados Unidos de América), Policarpo Callejas Bonilla (Honduras) y Julio A. Barberis (Argentina), quienes finalizaron su período el 31 de diciembre de 1991. El período para el cual fueron elegidos es de seis años a partir del 1 de enero de 1992.

— *Aprobación del presupuesto de la Corte para el bienio 1992-1993*

La Asamblea General también aprobó el presupuesto de la Corte para el bienio 1992-1993. Específicamente, autorizó para sus actividades las cantidades de \$198.700 para 1992 y \$197.600 para 1993. Estas sumas representan un 15% de aumento durante el bienio, sin incluir el renglón de personal. La Corte había solicitado un incremento mayor habida consideración de los casos en trámite y de que, a partir del 1 de enero de 1992, por disposición convencional (artículo 54.3), ésta sesionará con una composición diferente según los casos en consideración, además de los jueces *ad hoc* en funciones.

La Corte manifiesta su preocupación de que el presupuesto aprobado por la Asamblea General resulta insuficiente debido a que incluye únicamente cuatro funcionarios a su servicio y, a que por lo reducido de su monto, no permite al tribunal reunirse con la frecuencia que sería conveniente.

## H. Solicitud de medidas provisionales respecto de Guatemala

Mediante comunicación de 27 de junio de 1991, la Comisión solicitó a la Corte, de acuerdo con lo que establecen los artículos 63.2 de la Convención y 76 del Reglamento de la Comisión, que adoptara medidas provisionales con respecto a la seguridad personal e integridad física de 14 personas que, según la petición de la Comisión, “han sido amenazados o han sido testigos de abusos cometidos por las patrullas de auto-defensa civil” en el pueblo de Chunimá, Departamento de El Quiché, Guatemala. Estas personas son miembros del Consejo de Comunidades Etnicas Runujel Junam (CERJ), familiares de ellos y funcionarios judiciales que han investigado y actuado en causas relacionadas con asesinatos de integrantes de organismos de derechos humanos en Chunimá (anexo V).

El 2 de julio de 1991 la Corte recibió de la Comisión una documentación anexa a la petición de medidas provisionales.

El Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.4 del Reglamento de la Corte, dictó el 15 de julio de 1991 una resolución (anexo VI) en la que dispuso:

1. Requerir al Gobierno de Guatemala a que adopte sin dilación cuantas medidas sean necesarias para proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de DIEGO PEREBAL LEON, JOSE VELASQUEZ MORALES, RAFAELA CAPIR PEREZ, MANUEL SUY PEREBAL, JOSE SUY MORALES, AMILCAR MENDEZ URIZAR, JUSTINA TZOC CHINOL, MANUEL MEJIA TOL, MIGUEL SUCUQUI MEJIA, JUAN TUM MEJIA, CLAUDIA QUIÑONES, PEDRO IXCAYA, ROBERTO LEMUS GARZA y MARIA ANTONIETA TORRES ARCE, en estricto cumplimiento de la obligación de respeto y garantía de los derechos humanos que tiene contraída en virtud del artículo 1.1 de la Convención.
2. Convocar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a sesionar del 29 al 31 de julio de 1991 en su sede en San José, Costa Rica, para conocer la solicitud de medidas provisionales de la Comisión y la presente resolución.



3. Convocar al Gobierno de Guatemala y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que, a través de sus representantes, concurren a una audiencia pública que sobre el asunto en cuestión se celebrará en la sede de la Corte el 29 de julio de 1991, a las 3:00 p.m.

## **I. XI período extraordinario de sesiones**

La Corte celebró su XI período extraordinario de sesiones del 29 de julio al 1 de agosto de 1991, con el propósito de considerar la solicitud de medidas provisionales hecha por la Comisión respecto de Guatemala (caso Chuni-má).

La composición de la Corte durante este período de sesiones fue la siguiente: Héctor Fix-Zamudio (México), Presidente; Orlando Tovar Tamayo (Venezuela), Vicepresidente; Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América); Rafael Nieto Navia (Colombia); Policarpo Callejas Bonilla (Honduras); Sonia Picado Sotela (Costa Rica) y Julio A. Barberis (Argentina). Estuvieron, además, presentes el Secretario, Manuel E. Ventura Robles y la Secretaria adjunta, Ana María Reina.

En la audiencia pública celebrada el 30 de julio de 1991 la Corte escuchó el parecer del Gobierno de Guatemala representado por el Excelentísimo señor Manuel Villacorta Mirón, Viceministro de Relaciones Exteriores, y el de la Comisión, representada por su Presidente, doctor Patrick Robinson. El 1 de agosto de 1991 emitió una resolución (anexo VII) mediante la cual decidió lo siguiente:

- I. Confirmar la resolución de 15 de julio de 1991 adoptada por el Presidente de la Corte y prorrogar su vigencia hasta el 3 de diciembre del mismo año.
- II. Requerir del Gobierno de Guatemala que indique prontamente al Presidente de la Corte cuáles son las medidas de protección que ha otorgado a cada una de las personas indicadas en la resolución del Presidente.
- III. Requerir de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Gobierno de Guatemala que mantengan debidamente informado al Presidente de la Corte acerca del cumplimiento de la presente resolución.

La Corte consideró nuevamente el caso Chuni-má durante su XXIV período ordinario de sesiones.

## **J. Reunión de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente, integrada por su Presidente, Juez Héctor Fix-Zamudio, su Vicepresidente, Juez Orlando Tovar Tamayo y por los Expresidentes jueces Thomas Buergenthal y Rafael Nieto Navia, sesionó en la sede de la Corte los días 2 y 3 de agosto de 1991 con el fin de considerar aspectos de procedimiento en los casos Aloboetoe y otros, Gangaram Panday y Neira Alegría y otros y de reunirse con los agentes de los Estados en los citados casos. También consideró esta Comisión varios asuntos administrativos y presupuestarios. Al finalizar la reunión, el Presidente dictó varias resoluciones sobre los casos en trámite.

## **K. XXIV período ordinario de sesiones**

La Corte celebró del 2 al 14 de diciembre de 1991 su XXIV período ordinario de sesiones en San José, Costa Rica. Asistieron: Héctor Fix-Zamudio (México), Presidente; Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América); Rafael Nieto Navia (Colombia); Policarpo Callejas Bonilla (Honduras); Sonia Picado Sotela (Costa Rica) y Julio A. Barberis (Argentina). Asistieron también los jueces *ad hoc* Antônio A. Cançado Trindade, designado por Suriname para los casos Aloboetoe y otros y Gangaram Panday, y Jorge E. Orihuela Iberico, designado por el Perú para el caso Neira Alegría y otros. Estuvieron, además, presentes, Manuel E. Ventura Robles, Secretario y Ana María Reina, Secretaria adjunta.

La Corte eligió como Presidente al Juez Héctor Fix-Zamudio (México) y como Vicepresidente a la Juez Sonia Picado Sotela (Costa Rica). El período por el que fueron electos finaliza el 30 de junio de 1993.

La Corte consideró en este período las excepciones preliminares interpuestas en los casos Aloeboetoe y otros y Gangaram Panday contra Suriname así como en el caso Neira Alegría y otros contra el Perú y celebró los días 2 y 6 de diciembre audiencias públicas sobre dichos casos. También consideró la solicitud de opinión consultiva OC-12 pedida por el Gobierno de Costa Rica.

El 4 de diciembre de 1991 la Corte dictó sentencia en el caso Aloeboetoe y otros en la que aceptó el reconocimiento de responsabilidad formulado por el Gobierno de Suriname por los cargos hechos en su contra y dejó abierto el procedimiento para efecto de reparaciones y costas (anexo VIII).

También el 4 de diciembre dictó sentencia en el caso Gangaram Panday sobre las excepciones preliminares planteadas por el Gobierno surinamés, resolvió desestimarlas y continuar con el conocimiento del mismo. El Juez *ad hoc* Antônio A. Cançado Trindade emitió un voto razonado (anexo IX).

El 11 de diciembre de 1991 la Corte dictó sentencia sobre excepciones preliminares en el caso Neira Alegría y otros. En dicho fallo, por 4 votos contra 1, la Corte rechazó las excepciones de "incompetencia de la Comisión" y de "caducidad de la demanda" opuestas por el Gobierno del Perú. El juez *ad hoc*, Jorge E. Orihuela Iberico (Perú), votó en contra y formuló su voto disidente (anexo X).

El 28 de febrero de 1991 el Gobierno de la República de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Convención, sometió a la Corte una solicitud de opinión consultiva sobre la compatibilidad de un proyecto de ley, en trámite ante la Asamblea Legislativa, de reforma a los artículos 474 y 475 del Código de Procedimientos Penales y de Creación del Tribunal Superior de Casación Penal, con el artículo 8.2.h. de la Convención (anexo XI).

Con fecha 6 de diciembre de 1991 la Corte emitió la opinión consultiva OC-12/91. La Corte resolvió no responder la consulta formulada por considerar que de hacerlo podría desvirtuarse la jurisdicción contenciosa de la Corte y verse menoscabados los derechos humanos de quienes han formulado peticiones ante la Comisión que actualmente se encuentran en trámite ante ésta (anexo XII).

Además, la Corte analizó la información que el Gobierno de Guatemala remitió sobre las medidas provisionales ordenadas por ella mediante resolución de 1 de agosto de 1991 en el caso Chunimá, las que, de acuerdo con la misma resolución, finalizaron el 3 de diciembre de 1991. Ese mismo día el Presidente remitió una comunicación al Gobierno de Guatemala sobre este asunto (anexo XIII).

Durante esta sesión, los días 12, 13 y 14 de diciembre, se recibió la visita de una delegación de la Corte Europea de Derechos Humanos integrada por los jueces Thor H. Vilhjalmsson (Islandia), Feyyaz Gölcüklü (Turquía), Rudolf Bernhardt (Alemania), Raimo Oskari Pekkanen (Finlandia) y por el Secretario adjunto de la misma, Herbert Petzold. Se llevaron a cabo con motivo de esta visita cuatro sesiones de trabajo, en las cuales se analizaron diferentes tópicos relativos al Derecho Internacional de los Derechos Humanos e intercambiaron las diferentes experiencias que en este campo se han dado en Europa y América. La delegación de la Corte Europea de Derechos Humanos fue recibida por el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la República el 12 de diciembre, por la Corte Suprema de Justicia, por el Presidente de la Asamblea Legislativa y un grupo de parlamentarios y por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.